Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL "*CONTRATO PR/DL Nº 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR*", ID Nº 381.433".

Asunción, 10 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 086/20 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito con PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2020 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR" con ID Nº 381.433; el Correo Institucional de fecha 30 de julio de 2021, del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera; el Memorándum GCE62 715/UPD/TAE 038/2021 de fecha 30 de julio de 2021 del Departamento Técnico Administrativo y Estadístico dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC Nº 654/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 04 de agosto de 2021, de la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A ingresa por Mesa de Entrada Digital bajo el expediente Nº 5227 de fecha 03 de agosto de 2021; la Nota DOC 60-590/UVE Nº 060/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/523/2021 del fecha 06 de agosto de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota DOC 60-609/284/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DOC Nº 60-609/284/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL Nº 086/20 de fecha 10 de agosto de 2020, fue suscrito con PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2020 "*Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR*" con ID Nº 381.433, tiene vigencia de doce (12) meses contados desde el 10 de agosto de 2020.

Que, conforme la cláusula octava la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el citado Contrato comprende la cobertura del ítem 4 "*Cobertura de Seguros de Automóviles y Embarcaciones*"; el ítem 5 "*Cobertura de Seguros de Transporte Terrestre*"; el ítem 6 "*Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil*"; el ítem 7 "*Cobertura de Seguros de Robo/ Manejo de Valores en Caja Fuerte*"; el ítem 8 "*Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil Estaciones de Servicios*" y; el ítem 9 "*Cobertura de Seguros de Equipamiento para Laboratorio Móvil*".

Que, el monto total del Contrato asciende a Gs. 524.195.996 *(Guaraníes quinientos veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y seis)* IVA incluido.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°625A/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL "*CONTRATO PR/DL N° 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR*", ID N° 381.433".

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 244/21 de fecha 16 de abril de 2021, "*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR, ID N° 381.433*", se ha autorizado ampliar el monto máximo previsto para el ítem 5 *"Sección Cobertura de Seguros Transporte Terrestre*", por valor de Gs. 25.356.725 *(Guaraníes veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte cinco).*

Que, por Correo Institucional de fecha 30 de julio de 2021, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adenda solicitada.

Que, por Memorándum GCE 62-715/UPD/TAE 038/2021 de fecha 30 de julio de 2021, el Departamento Técnico Administrativo y Estadístico dependiente la Gerencia de Comercio Exterior indica que el Contrato de referencia tiene vigencia hasta el 10 de agosto de 2021;

Que, en consideración a las necesidades de la prestación de servicios de cobertura de seguros de la sección flete terrestre, administradas por la Gerencia de Comercio Exterior, ameritan una extensión de la vigencia hasta el 15 de setiembre de 2021.

Que, por Memorándum GCE62 715/UPD/TAE 038/2021 de fecha 30 de julio de 2021, Departamento Técnico Administrativo y Estadístico dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, informa que a la fecha se ha utilizado la totalidad del importe correspondiente a cada ítem, por lo cual solicitan ampliar el monto de los siguientes ítems: ítem 4 *"Cobertura de Seguros de Automóviles y Embarcaciones"* por valor de Gs. 28.109.550 *(Guaraníes veintiocho millones ciento nueve mil quinientos cincuenta mil);* ítem 6 *"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil"* por valor de Gs. 660.426 *(Guaraníes seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis)*; ítem 7 *"Cobertura de Seguros de Robo/ Manejo de Valores en Caja Fuerte"*, por valor de Gs. 1.775.340 *(Guaraníes un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta)*; ítem 8 *"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil Estaciones de Servicios"*, por valor de Gs. 3.205.475 *(Guaraníes tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco)* y; el ítem 9 *"Cobertura de Seguros Equipamiento para Laboratorio Móvil"* por valor de Gs. 5.720.540 *(Guaraníes cinco millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta).*

Que, la ampliación solicitada totaliza la suma de Gs. 39.471.331 *(Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos treinta y uno).*

Que, la solicitud la realizan en consideración a que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de seguros por Subasta a la Baja Electrónica para PETROPAR, y en consideración a los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato, resulta necesario gestionar los endosos a las pólizas que amparan las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°625A/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/DL N° 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433".**

Que, los tiempos ejecutados, para la realización de los diferentes procesos, fueron afectados sustancialmente por la pandemia, por la cual el factor humano de los diversos sectores de la empresa, se vio obligado a reorganizar sus funciones y consecuentemente la elaboración de informes requeridos para este llamado.

Que, el Art. 56 de la Ley N° 1182/85 Carta Orgánica de PETROPAR, dispone: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa"*, motivo por el cual es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, por Nota DOC N° 654/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad de la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., a fin de ampliar la vigencia del contrato en relación a los ítems 4, 6 , 7, 8, 9 y; las pólizas emitidas, hasta el 15 de setiembre de 2021.

Que, por Nota de fecha 04 de agosto, ingresado por Mesa de Entrada Digital bajo expediente N° 5266, la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., da su conformidad para las modificaciones solicitadas.

Que, por Nota Interna DOC 60-590/UVE N° 060/2021 de fecha 05 de agosto, la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/523/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: "... *considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que*

Es fotocopia del documento que c
en el Archivo de la empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°625A/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/DL N° 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433".**

fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones".

Que, por Nota Interna DOC 60-609/284/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Secretaria General los antecedentes para continuar con los trámites correspondientes.

Que, por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/DL N° 086/20.

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N°625A/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/DL N° 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Adenda N° 2 al *"Contrato PR/DL N° 086/20 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito con la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2020 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR"* con ID N° 381.433, a fin de extender la vigencia al 15 de setiembre de 2021 y ampliar el monto del Contrato; conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 86/20 suscrito en fecha 10 de agosto de 2020 y las pólizas emitidas correspondientes a los ítems: 4 "Cobertura de Seguros de Automóviles y Embarcaciones", 6 "Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil", 7 "Cobertura de Seguros de Robo/-Manejo de Valores en Caja Fuerte", 8 "Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil Estaciones de Servicios", y 9 "Cobertura de Seguros de Equipamiento para Laboratorio Móvil", hasta el 15 de setiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., acuerdan ampliar el monto del Contrato, por valor de Gs. 39.471.331 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos treinta y uno), conforme el siguiente detalle:

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Precio total del Contrato en Guaraníes (IVA incluido)*	*Monto en Guaraníes a ampliar por 36 días:*
4	*COBERTURA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES*	*UNIDAD*	*285.000.000*	*28.109.550*
6	*COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL*	*UNIDAD*	*6.696.000*	*660.426*
7	*COBERTURA DE SEGUROS DE ROBO/MANEJO DE VALORES EN CAJA FUERTE*	*UNIDAD*	*17.999.999*	*1.775.340*
8	*COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EESS*	*UNIDAD*	*32.499.999*	*3.205.475*
9	*COBERTURA DE SEGUROS DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO MOVIL*	*UNIDAD*	*57.999.999*	*5.720.540*
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO				*39.471.331*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°625A /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 086/20 SUSCRITO CON PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 11/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID Nº 381.433".**

CLÁUSULA TERCERA:

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 086/20 suscrito entre las partes en fecha 10 de agosto de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.".

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DL/ep/pa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/DL Nº 086/20

Celebrado el día 10 del mes de agosto del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, el **LIC. DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la compañía **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80025239-0, con domicilio en Boggiani Nº 5579 c/Procer Arguello, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **CARLOS CORONEL SAMUDIO**, con C.I. Nº 616.692, en su carácter de representante, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 086/20, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2020 ***"Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR"*** con ID Nº 381.433, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 86/20 suscrito en fecha 10 de agosto de 2020 y las pólizas emitidas correspondientes a los ítems: 4 *"Cobertura de Seguros de Automóviles y Embarcaciones"*, 6 *"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil"*, 7 *"Cobertura de Seguros de Robo/ Manejo de Valores en Caja Fuerte"*, 8 *"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil Estaciones de Servicios"*, y 9 *"Cobertura de Seguros de Equipamiento para Laboratorio Móvil"*, hasta el 15 de setiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. acuerdan ampliar el monto del Contrato, por valor de Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos treinta y uno (Gs. 39.471.331), conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio total del Contrato en Guaraníes (IVA incluido)	Monto en Guaraníes a ampliar por 36 días:
4	COBERTURA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES	UNIDAD	285.000.000	28.109.550
6	COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	UNIDAD	6.696.000	660.426
7	COBERTURA DE SEGUROS DE ROBO/MANEJO DE VALORES EN CAJA FUERTE	UNIDAD	17.999.999	1.775.340

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Apoderado Legal

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA DOC

8	COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EESS	UNIDAD	32.499.999	3.205.475
9	COBERTURA DE SEGUROS DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO MOVIL	UNIDAD	57.999.999	5.720.540
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO				**39.471.331**

CLÁUSULA TERCERA:

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

PETROPAR y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 086/20 suscrito entre las partes en fecha 10 de agosto de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS CORONEL SAMUDIO
PROVEEDOR
PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC